

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL**, celebran por una parte **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO"**, representado en este acto por el **DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA** en su carácter de **RECTOR** a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**; y por la otra parte la empresa **"TRANSPORTES Y ENLACES METROPOLITANOS, S. A. DE C. V."**, representada en este acto por **"RICARDO MONROY HERNÁNDEZ"**, quien en lo sucesivo se le denominara **"LA UNIDAD ECONÓMICA"**, conviniendo ambos suscribientes que también podrán ser denominados **"LAS PARTES"** a lo largo del presente documento, mismo que someten al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### **ANTECEDENTES**

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional del estudiante dual, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los estudiantes al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de estudiantes de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, público, privado y social, les da oportunidad de una formación teórica y práctica, combinando la etapa en la institución educativa, con el correspondiente de la unidad económica, propiciando así, el desarrollo de las competencias adquiriendo experiencia en el ámbito laboral.
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las unidades económicas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
- VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en unidades económicas al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

## DECLARACIONES

### “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”:

- I. Que es Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003;
- II. Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica;
- III. Que el Dr. Roberto Alejandro García Sevilla, en su calidad de Rector de la Universidad Politécnica del Valle de México, representa legalmente a la Institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación;
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910; y que su Registro Federal de Contribuyentes es: UPV031211LBA.

### DE LA “UNIDAD ECONÓMICA”:

- I. Que su denominación es TRANSPORTES Y ENLACES METROPOLITANOS, S. A. DE C. V.”.
- II. Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante escritura pública número 8,408, a Nombre de RICARDO MONROY HERNÁNDEZ, con Nombre Comercial Transportes y Enlaces Metropolitanos, en el Estado de México, a 11 de diciembre del 2002.
- III. Que en este acto se encuentra representada por Ricardo Monroy Hernández, en su carácter de representante legal, quien de acuerdo con la escritura pública

número 29,909, de fecha 12 de julio de 2019, ante fe del Lcdo. Carlos Francisco Castro Suarez, Notario Público 110, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, con residencia en el Estado de México, y quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector MNHR720312HDFNRC02.

- IV. Que su objeto social consiste en: a) El establecimiento y la explotación del servicio de carga en general y especializada en las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local, autorizados mediante concesiones o permiso que para el efecto otorguen a la Sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente, llamase Estatal o Municipal o, mediante concesiones que la sociedad reciba en transferencia, o en virtud de las concesiones y permisos que en goce aporten sus propios socios y que autorícenlas autoridades competentes.- b).- Efectuar la construcción, instalación, reparación y conservación de los servicios auxiliares, sus dependencias, accesorios, las obras de construcción, de reparación y conservación sean necesarias para la mayor seguridad del público, de conformidad con las instrucciones y autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- c).- La celebración, previa la autorización de la mencionada Secretaría de toda clase de contratos y convenios necesarios para la mejor realización de su objeto social.- d).- Servicio de talleres de mantenimiento automotriz e industrial.- e).- Servicio de almacenamiento y distribución de todo tipo de mercancías que se encuentren dentro del mercado.- f).- Compra – venta de automóviles y camiones y refacciones nuevas y usadas, así como ser comisionistas o intermediario.- g).- Compra – venta, importación y exportación de toda clase de refacciones necesarias para la reparación de unidades automotrices.- h).- Compra – venta de lubricantes, gasolina, diésel y demás elementos necesarios para el servicio.- i).- Adquisición en compra de toda clase de herramientas necesarias para el servicio.- j).-Arrendamiento de locales para el establecimiento de talleres, fábricas y oficinas.- k).- Compra – venta de llantas, rines y en general toda clase de elementos necesarios para reparaciones parciales, generales o totales de los vehículos.- l).- Adquisición y compra-venta en general de todo tipo y clase de camionetas, automóviles, camiones y grúas necesarios para el funcionamiento de los talleres.- m).- Servicio de grúas para el público en general y para la propia empresa. Etc.
- V. Que señala como domicilio legal el ubicado en: calle Lago Cueyamil, Mza. 17 Lote 16, Col. Cuellamil, Tultitlán, Estado de México; y que su Registro Federal de Contribuyentes es: TEM021212HM2.

## **DE “LAS PARTES”:**

- I. Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector educativo a estudiantes del Nivel Superior de carreras tecnológicas o afines, que imparte “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de ESTUDIANTE DUAL, a fin de contribuir en su formación profesional.
- II. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre “LA UNIDAD ECONÓMICA” y el ESTUDIANTE DUAL; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de “LA UNIDAD ECONÓMICA” o de carácter sindical.
- III. Que el vínculo que se genere entre el ESTUDIANTE DUAL y el área o “LA UNIDAD ECONÓMICA” donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.
- IV. Que las partes que intervienen en el presente convenio reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- DE SU OBJETO**

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales “LA UNIDAD ECONÓMICA” recibirá a los ESTUDIANTES DUAL propuestos por “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” y seleccionados por “LA UNIDAD ECONÓMICA”.

### **SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO**

I. “LA UNIDAD ECONÓMICA” se compromete a:

- a) Recibir al ESTUDIANTE DUAL y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo con su perfil, atendiendo al plan de formación previsto en la Educación Dual.

- b) Brindar la asesoría necesaria al ESTUDIANTE DUAL en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.
- c) Proporcionar al ESTUDIANTE DUAL el espacio y equipamiento adecuados para el autoestudio y la elaboración de sus reportes.

## II.- "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a:

- a) Someter a consideración de "LA UNIDAD ECONÓMICA" la lista de candidatos a ingresar a la Educación Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- c) Impartir pláticas de orientación al estudiante propuesto, respecto del funcionamiento de la Educación Dual.
- d) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el ESTUDIANTE DUAL por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- e) Mantener registrado al ESTUDIANTE DUAL en el "Seguro Facultativo" al que por ley tiene derecho.

## TERCERA.- EVALUACIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" designa al Mtro. Roberto Gerardo Castelazo Schüller en su carácter de Director de Extensión Universitaria y Vinculación y "LA UNIDAD ECONÓMICA" designa a Ricardo Monroy Hernández, en su carácter de Representante General.

## CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

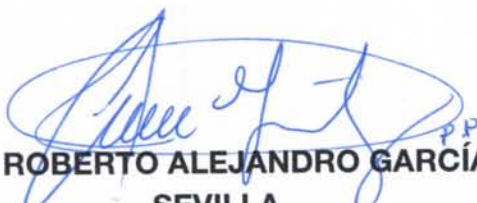
"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, "LAS PARTES" tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, "LAS PARTES" se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

## QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegaran a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Tultitlán, Estado de México, a 15 de agosto del 2023, conservando un ejemplar cada una de ellas.

**“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**



DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA  
SEVILLA  
RECTOR

**“LA UNIDAD ECONÓMICA”**



RICARDO MONROY HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL.